

2. En la sentencia recurrida, el Tribunal General ha incurrido en un error de Derecho al considerar que la recurrente había adherido al acuerdo sobre el territorio nacional por el hecho de que el representante de esta asistiera a una reunión y que, por lo tanto, le era de aplicación la jurisprudencia sobre distanciamiento público.
3. En la sentencia recurrida, el Tribunal General ha incurrido en un error de Derecho al considerar que la recurrente podía desvirtuar la presunción de pertenencia al acuerdo sobre el territorio nacional, derivada de la asistencia del representante de esta a una reunión, únicamente «distanciándose públicamente» durante la reunión.

⁽¹⁾ Decisión C(2014) 2139 final de la Comisión, de 2 de abril de 2014, relativa a un procedimiento en virtud del artículo 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y [d]el artículo 53 del Acuerdo EEE (Asunto AT.39610 — Cables de energía) [notificada con el número C(2014) 2139 final] (DO 2014, C 319, p. 10).

Recurso de casación interpuesto el 21 de septiembre de 2018 por el Consejo de la Unión Europea contra la sentencia del Tribunal General (Sala Cuarta ampliada) dictada el 13 de julio de 2018 en el asunto T-680/13, Dr. K. Chrysostomides & Co. LLC y otros / Consejo de la Unión Europea y otros

(Asunto C-597/18 P)

(2018/C 427/32)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Consejo de la Unión Europea (representantes: A. de Gregorio Merino, E. Chatziioakeimidou e I. Gurov, agentes)

Otras partes en el procedimiento: Dr. K. Chrysostomides & Co. LLC y otros, Comisión Europea, Banco Central Europeo, Eurogrupo, representado por el Consejo de la Unión Europea, y Unión Europea, representada por la Comisión Europea

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

- Anule las partes de las sentencias recurridas en las que el Tribunal General desestima la excepción de inadmisibilidad planteada por el Consejo con respecto al Eurogrupo.
- Condene a las partes recurridas a cargar con las costas del procedimiento de casación.

Motivos y principales alegaciones

Mediante su recurso de casación, el Consejo solicita que se anulen las partes de la sentencia recurrida en las que el Tribunal General desestimó la excepción de inadmisibilidad planteada por el Consejo con respecto al Eurogrupo, con base en los siguientes motivos:

- El Tribunal General incurrió en error de Derecho al considerar que el Eurogrupo es un «ente de la Unión formalmente constituido por los Tratados».
- El Tribunal General incurrió en error de Derecho al desestimar la excepción de inadmisibilidad planteada por el Consejo sin identificar ninguna «competencia» conferida al Eurogrupo por los Tratados.
- El Tribunal General incurrió en error de Derecho al considerar que la estimación de la excepción de inadmisibilidad planteada por el Consejo daría lugar al «establecimiento, dentro del propio ordenamiento jurídico de la Unión, de entes cuyos actos y comportamientos no podrían comprometer la responsabilidad de esta».